



DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA
A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES
2067-2020
77320951469

**SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A.
RUT N° 78.754.560-2.**

**HA LUGAR A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN
PARA DECLARAR Y PAGAR IMPUESTOS EN
MONEDA EXTRANJERA.**

Santiago, 15 de octubre de 2020

RES. EX. 17.500 N° 233

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 18 del Código Tributario, D.L. N° 830 de 1974, el artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; D.F.L. N° 7 de 1980; la Resolución Ex. N° 700 del 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 27 de 25.02.2009; Resolución Ex. N° 43 de 31.03.2009 y Resolución Ex. N° 143 del 31 de diciembre de 2019, todas de este Servicio.

2. La presentación, SISPAD 77320951469, Folio N° 2067-2020 de fecha 19 de agosto de 2020, realizada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación legal de **SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A., RUT N° 78.754.560-2**, con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para pagar y declarar los impuestos en Dólares de los Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A., RUT N° 78.754.560-2**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Resolución Ex. SII N° 143 del 31 de diciembre de 2019.

2. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que cuenta con autorización para llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a partir del año 2008 según la RES. Ex. N° 079 del 04 de marzo del 2008 de la XII Dirección Regional de Punta Arenas y cumple con los demás requisitos exigidos por la Resolución Ex. SII N° 27 de 25 de febrero de 2009, de este Servicio.

3. Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala:
"Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la

contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera (...). 3) Asimismo, el Servicio estará facultado para: a) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2), **declaren** todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad. (...) b) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes **paguen** todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera. (...)"

4. Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en su presentación el contribuyente **SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A., RUT N° 78.754.560-2**, a través de Declaración Jurada Simple, de fecha octubre 2020(sic), el representante legal [REDACTED], RUT N° [REDACTED] declara que la sociedad dispone de instrumento bancario que le permite, de conformidad a los procedimientos vigentes a esta fecha, el pago a través de internet de los respectivos impuestos en Dólares de los Estados Unidos.

6. Que, del tenor del Informe N° 589 de fecha 08 de octubre de 2020, expedido por el funcionario actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A., RUT N° 78.754.560-2**, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director de Grandes Contribuyentes pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos en moneda dólar de los Estados Unidos de América, y en especial los requisitos exigidos por la Resolución Exenta SII N°27 del 25 de febrero del 2009

RESUELVO,

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **SERVICIOS DE ACUICULTURA ACUIMAG S.A., RUT N° 78.754.560-2**, autorizándolo a declarar y pagar en dólares de los Estados Unidos de América los siguientes Impuestos Anuales a la Renta: a) Impuestos de Primera Categoría; b) Impuesto Único del Artículo 21 de la Ley de la Renta; c) Impuesto Único del Artículo 38 bis de la Ley de la Renta; d) Impuesto Adicional que afecta a los contribuyentes del artículo 58 N°1; e) Impuesto Específico a la Actividad Minera del Artículo 64 bis; los cuales se declaran a través del Formulario N° 22; y respecto a los impuestos declarados y pagados a través del Formulario N° 50, Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos, aquellos contemplados en los artículos 58 N° 1; 58 N° 2; 59; 60, inciso 1; 61; 84, letra a), g), y h); 88, de la Ley sobre Impuestos a la Renta; y el reintegro de devoluciones del art. 97 de la Ley de la Renta; así como el Impuesto Ad Valorem Zona Franca del artículo 11, de la Ley N° 18.211, respecto de facturas, boletas y solicitud de registro facturas.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2021 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del mismo período tributario correspondiente a la fecha de emisión de esta Resolución.

Este Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Antonio Rodrigo
Hormazabal
Becerra

Firmado digitalmente por
Antonio Rodrigo
Hormazabal Becerra
Fecha: 2020.10.15 16:40:02
-03'00'

ANTONIO HORMAZABAL BECERRA
DIRECTOR (S)
DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES
